

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1836.)

### SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 20, y Portales, 92, Librería.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Carreteras.

Núm. 203

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción de las obras de reparación de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra en jurisdicción de dicha ciudad, según acuerdo publicado en el «Boletín oficial» núm. 286 correspondiente al 25 de Junio último, ha de procederse á la fijación y tasación de los mismos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que le represente; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación

forzosa y en el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que si no reúne dichas condiciones ó no se hace la designación en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito que ha de actuar en nombre de la Administración.

Logroño 23 de Agosto de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

#### Comisión provincial

Sesión de 3 de Marzo de 1888.

En la ciudad de Logroño á 3 de Marzo de 1888 y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los Sres Diputados que á continuación se expresan:

##### Diputados.

- Arnedo
- Ureta
- Alonso

##### Secretario.

- Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Galo López de Bazo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Autol, que se negó á admitirle la renuncia del cargo de Alcalde: Resultando que dicho Sr. en instancia fecha 24 de Enero se dirigió al Ayuntamiento en solicitud de que se admitiera la renuncia del expresado cargo, acompañando una certificación facultativa en la que se hacía constar que padecía un «catarro bronquial crónico» con algunas pequeñas «hemotisis» que le impide dedicarse al desempeño del cargo mencionado, y que de no hacerlo así y de con-

tinuar cumpliendo con las múltiples obligaciones que aquel lleva anejas, había de sobrenir una «tuberculosis ulcerosa» y hemotisis violenta: Resultando que el Ayuntamiento desestimó lo solicitado y para el caso en que el interesado interpusiera recurso de alzada, suplicaba que se practicara otro reconocimiento: Resultando que interpuesto contra el expresado acuerdo recurso de alzada el primer teniente Alcalde informa que se halla conforme con lo acordado por la corporación municipal y que en ciertas épocas del año nota en el Sr. López algunos catarros, sin que pueda precisar constituyan un impedimento para el ejercicio del cargo que desempeña: Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según determina el caso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la ley Municipal vigente: Considerando que el expresado documento exhibido por el señor López produce prueba, mucho más si se tiene en cuenta lo expuesto por el primer teniente Alcalde en el informe de que se ha hecho referencia: Considerando que para la resolución de este expediente y otros de naturaleza análoga no pueden tenerse en cuenta otras pruebas que las practicadas por los interesados, se acordó revocar el acuerdo apelado y declarar exento del cargo de Alcalde á D. Galo López de Baró, y se comunique este acuerdo al primer teniente Alcalde á los efectos de la Real orden de 3 de Junio de 1885.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro López de Silanes contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cellorigo que se negó á admitirle una excusa para eximirse del cargo de Concejil y Alcalde, fundada en que es mayor de sesenta años: Vista la partida de bautismo del interesado en la que se hace constar que nació en 18 de Enero de 1827 y siendo esto así cumplió la edad de sesenta años en igual fecha del año 1887: Considerando que la excusa de que se trata no ha sobrevenido después de la época en que fue elegido para el cargo de Concejil y Alcalde, sino que se hallaba existente, razón por la cual no tiene aplicación al presente caso lo dispuesto en el apartado 2.º, caso 4.º, artículo 8.º de la ley Electoral, aplica-

ble lo mismo á las incapacidades que á las excusas, se acordó desestimar el recurso y se comunique el acuerdo al Ayuntamiento á los efectos de la Real orden de 3 de Enero de 1885.

Vistas las instancias formuladas por D. Cecilio García, D. Martín Medrano, D. Roque Daroca y otros electores de Entrena, denunciando el hecho de que las listas electorales no han estado expuestas al público en la época que la ley fija y rogando se ordene su exposición, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar: Visto el informe del Alcalde manifestando que las listas han estado expuestas al público:

Considerando que de ser cierto el hecho que se denuncia, resulta haberse cometido una falta grave, que la ley castiga y que puede influir en el resultado de las elecciones municipales que se celebren, se acordó conceder á los exponentes el término de diez días para que ante el Juez municipal y con citación del Alcalde practiquen información para justificar el hecho que denuncian, presentando las diligencias á esta Comisión para que en su vista revuelva la lo que sea más justo.

Pasada á informe una instancia de varios vecinos de Jubera, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: don Patricio Díez y otros vecinos en número de doce, de Santa Cecilia, Aldea adscrita al término municipal de Jubera, denunciando el hecho que otros residentes en dicha Aldea han adquirido vecindad varios pueblos con el fin de eludir el satisfacer las cargas municipales, principalmente aquellas que se relacionan con la prestación personal, y ruegan se les manifieste si podrá obligarseles á levantar dichas cargas. Informando el Alcalde de Jubera la mencionada instancia expone que son ciertos todos los extremos en ella contenidos.

El apartado 1.º, artículo 26 de la ley Municipal expresa que todos los vecinos tienen participación en los aprovechamientos comunales y en los derechos y beneficios concedidos al pueblo, así como están sujetos á las cargas de todo género.

(Continuará)

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

# SECCION SEGUNDA

Relación de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 10 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en los «Boletines oficiales» números 26 y 34, correspondientes á los días 2 y 11 de Agosto.

(Conclusión)

Nombre de los		Ganados		Tasación = Pesetas	Epo cas en que ha de verificarse el aprovechamiento	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie	Número			
Grañón	Carrasquedo	mayor vacuno	40	80	Segun costumbre	Acotadas las partidas carrera de S. Ciprian, bajo los limites N. línea de árboles marcados, E, rio de los majuelos, S. heredades, limite del monte, O, heredades limite del monte.
		lanar	500	150	Id.	
		cabrio	80	160	Todo año forestal	
		cerda	50	100	Id.	
Id.	Monte Alto	mayor vacuno	40	40	Segun costumbre	Acotadas las partidas incendiadas desde el año 1882 y las aprovechadas por roza en los Navajuelos.
		lanar	500	100	Id.	
		cabrio	200	300	Todo año forestal	
		cerda	80	40	Id.	
Manzanares	Guardias y Robledal	mayor vacuno	20	20	Segun costumbre	
		lanar	200	60	Id.	
		cabrio	50	100	Todo año forestal	
		cerda	50	50	Id.	
Id.	Uso ó Hayedo	mayor vacuno	50	50	Segun costumbre	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rojal del arenal, y las partidas incendiadas en moncalvo, cerrito y lomo mediano, la ladera de cuestras grande y las superficies aprovechadas por roza en bardera los prados y los terrenos.
		lanar	1400	200	Id.	
		cabrio	200	300	Todo año forestal	
		cerda	80	160	Id.	
Ojacastro	Monte Grande	lanar	400	60	Todo año forestal	Acotada la ladera de cumbia.
		cabrio	100	200	Id.	
		cerda	100	100	Tiempo montanera	
Id.	Monte Mayor	mayor vacuno	50	50	Segun costumbre	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rojal llamado Rospuerta de las peñas.
		lanar	250	40	Id.	
		cabrio	40	80	Todo año forestal	
		cerda	50	50	Id.	
Ojacastro	San Quilez	vacuno	50	100	Segun costumbre	Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882 las partidas denominadas las peñas y prado las malas.
		lanar	300	45	Id.	
		cabrio	60	120	Todo año forestal	
Id.	Zabarrula	lanar	500	75	Id.	Acotada la partida denominada humbria de la cerrada.
		cabrio	400	200	Id.	
Pazuengos	Hayornal	mayor vacuno	40	40	Segun costumbre	Acotada la ladera de Valdaca
		lanar	200	20	Id.	
		cabrio	100	150	Todo año forestal	
		cerda	40	40	Id.	
Id.	Montes Hondos	mayor vacuno	60	60	Segun costumbre	Acotadas las partidas incendiadas en el término llamado Peña aguda y los regajos.
		lanar	100	200	Id.	
		cabrio	400	50	Todo año forestal	
		cerda	100	150	Id.	
Id.	Vallilengua	mayor vacuno	30	30	Segun costumbre	Acotada la partida humbria de Vallilengua
		lanar	100	200	Id.	
		cabrio	400	50	Todo año forestal	
		cerda	100	150	Id.	
Santurde	Solana ó Monte Arriba	mayor vacuno	50	100	Segun costumbre	Acotadas por R. O. de 19 de Enero de 1882 los rodales denominados Zorzal y Valde la zaballa, aprovechados por roza, el hayedo de la sarna, y la entrada del pago de las rozas.
		lanar	45	150	Id.	
		cabrio	700	100	Todo año forestal	
		cerda	660	480	Id.	
Santurdejo	Urquiara ó humbria de Ochán	mayor vacuno	70	140	Segun costumbre	Acotadas las partidas valle el acebo, aprovechadas por roza y la Solana de Urquiara, bajo los limites N. cumbre de Urquiara, E. jurisdicción de Manzanares, S. comunero, O. camino de Panzuengos.
		lanar	70	210	Id.	
		cabrio	1500	125	Todo año forestal	
		cerda	200	450	Id.	
Valgañón	Corrales Zamaqueria	mayor vacuno	50	100	Segun costumbre	Acotados los sitios incendiados en el valle de Arce, majada del espino, iguareña, beneguerra, frontal, hayas secas, zaballa, los llanos y las superficies en repoblación
		lanar	80	110	Id.	
		cabrio	600	100	Todo año forestal	
		cerda	20	400	Id.	
Id.	Anguta	mayor vacuno	20	20	Segun costumbre	Acotada la superficie incendiada denominada cita en rodal de la Zaballa.
		lanar	20	40	Id.	
		cabrio	200	30	Todo año forestal	
		cerda	100	100	Id.	
Id.	La Dehesa	mayor vacuno	40	40	Segun costumbre	Acotadas las superficies incendiadas en la humbria de Alonso y en barranco de cita, mas las aprovechadas por roza.
		lanar	70	210	Id.	
		cerda	600	100	Todo año forestal	

1	2	3	4	5	6	7
Villarta Quintana (Quitanar)	La Dehesa	mayor vacuno lanar cabrio cerda	20 20 1000 180 30	40 60 150 360 60	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montañera	A cada la partida incendiada, Sarna
Id.	Ezquerri y Valle campanar	mayor vacuno lanar cabrio cerda	20 20 500 180 30	20 40 50 200 60	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montañera	Acotadas las partidas que vienen aprovechándose por roza desde el año 1881. más las superficies incendiadas en Abril de 1887 en valle grande, patron, valle campanar, royo cerezo y humbría de royo molino
Villarta Quintana	Monte Redondo	mayor vacuno lanar cabrio	40 70 800 100	60 140 400 200	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal cerro la varga, las superficies incendiadas en Abril de 1887 vallejo las eras, vallejo royo corto y fuente el acebo, más todas las aprovechadas por roza desde el año 1881.
Id.	Rebollar	mayor vacuno lanar cabrio cerda	40 40 200 100 60	40 80 30 200 120	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montañera	
Zorraquín	Monte Mayor	mayor vacuno lanar cabrio	20 40 450 50	20 80 70 100	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotadas la partidas incendiadas en los rodales Arrubial y Zarambula.
Id.	Robledal	mayor vacuno lanar cabrio	20 40 450 50	20 120 170 100	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotada la ladera de los corridos, bajo los limites N. barranco de los corridos, E. heredades del pueblo, S. y O. jurisdicción de Valgañon.
Villarta Quintana	S. Sebastián y Lamparón	mayor vacuno lanar cabrio cerda	20 20 200 50 20	20 40 50 100 20	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montañera	Acotada la ladera del camino de Grañon, bajo los limites N. heredades del pueblo, E. y S. camino de Grañon, O. heredades del pueblo
San Torcuato	Negro	mayor vacuno lanar cabrio	50 700 50	60 200 60	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotadas las partidas aprovechadas pudiendo entrar solo el ganado lanar en el 1.º y 2.º cuartel objeto de la limpia del año pasado.

Logroño 13 de Agosto de 1888.—El Ingeniero Jefe interino, Fernando Salazar.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Nmún. 66

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS				CARNES				PAJA									
	Trigo...		Cebada...		Maíz...		Avena...		Vino...		Aguardiente...		Carnero...		Vaca...		Lechón...		De trigo...		De cebada...			
	HECTÓLITRO						LITRO				KILÓGRAMO				KILÓGRAMO									
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Alfaro.	14						1		65	81	20	65	1	60	1	40	2		4					
Arnedo.	16	20	9	20	9	91			87	60	68	20	1	12	1	50			5					
Calahorra.	16	38	7	20	10	93	9	10	75	56	72	14	1	66	1	45	1	75	4					
Cervera del rio Alhama	18	20	12		12	23	12			68	81	22		86	1	60	1	75	3					
Haro.	17	57	9	06	11	93			1	17	79	1	06	1	19	1	93	1	28	6				
Logroño	13	06	9	46					1	94	46	95	1	17	1	17	1	45	3					
Nájera.	17	22	7	81	9	11				90	60	87	17	1	62	1	98	1	18	4				
Santo Domingo.	15	52	6	86	9	45				70	57	88	32	1	71	1	98	1	30	4				
Turrecilla de Cameros.	19	81	12	61	14	41	14	41	1	04	87	1	11	1	31	1	18	1	65	6				
<b>TOTALES.</b>	147	96	83	10	78	01	35	51	7	37	5	78	7	87	1	91	7	82	11	51	7	15	94	
Precio medio general en la provincia	16	44	9	25	11	14	11	83		92		64		87		21		87	1	28	1	19	1	53

	HECTÓLITRO		LOCALIDADES
	Pts.	Cts.	
TRIGO... { Precio máximo.	19	81	Turrecilla de Cameros.
Id. mínimo.	13	6	Logroño
Cebada... { Precio máximo.	12	61	Turrecilla de Cameros.
Id. mínimo.	6	86	Santo Domingo de la Calzada

Logroño 9 de Agosto de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º, El Gobernador, Ricardo Ayuso.

# Banco de España

## SUCURSAL DE LOGROÑO

Sección de contribuciones

Núm. 30

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España se venden en subasta las fincas que, procedentes de alcances, existen adjudicadas al mismo en la provincia de Alava, admitiéndose todas las proposiciones que se presenten, cualesquiera que sean las cantidades que se ofrezcan, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El término máximo de los plazos en que se ofrezca pagar el total importe de las fincas será el de cinco años.

2.ª Serán de cuenta del comprador todos los gastos de adquisición de las fincas, desde la escritura matriz inclusive.

3.ª El adquirente abonará el interes de un 6 por 100 anual (en el caso de no pagar la cantidad total en el acto de otorgar la escritura) por demora, hasta el completo pago de la finca ó fincas que comprase.

4.ª El término para la presentación de proposiciones será el de sesenta días, á contar desde el en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial».

5.ª Que las fincas que se adquieran á plazos han de quedar hipotecadas en garantía del pago de estas.

Y 6.ª Que el Banco de España se reserva la más completa libertad para aceptar la proposición que más le convenga ó desecharlas todas, si no le conviniere ninguna.

### Relación de las fincas.

1.ª Una heredad de tierra blanca, situada en el barrio de Laserna, jurisdicción de Laguardia y término llamado de la Barranca, de cabida de setenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, ó sea tres fanegas y ocho celemines, lindante al Norte la carretera de Logroño, Sur camino de Laserna, Este viña de don Francisco Leza, y Oeste Olivar de D. Javier Alcalde.

2.ª Otra heredad en el mismo barrio y jurisdicción, término llamado Ribera del Ebro, regadio, de cabida de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, ó sea una fanega ocho celemines y tres cuartillos, linda al Mediodía viña de D. Javier Alcalde, Sur otra de Pedro Pérez, Este el Monte y Oeste el Río Ebro.

3.ª Otra en el mismo término, de cabida de veintidos áreas y veintiuna centiáreas, ó sea una fanega, un celemin y un cuarti-

llo, linda por Norte y Sur con otra de Pedro Pérez, Este el Monte, y por Oeste el Río Ebro

4.ª Otra en dicho término, de cabida de veintinueve áreas y treinta centiáreas, linda al Norte con otra de D. Javier Alcalde, Este Fernando del Busto, Sur el Monte, y Oeste el Río Ebro.

5.ª Otra en el mismo término, de cabida de ciento treinta y nueve áreas y treinta centiáreas, ó sean seis fanegas, un celemin y tres cuartillos, linda por Norte Pedro Pérez, Sur Lucia del Vado, Oeste el Río Ebro, y Este el Monte.

6.ª Otra en el mismo barrio y jurisdicción, término llamado de la Calera, de cabida de veinte áreas y ocho centiáreas, linda por Norte el Monte, Sur acequia, Este Ventura Mesanza, y Oeste el Monte.

7.ª Otra en el mismo término, de cabida de ciento treinta y seis áreas y veinte centiáreas, linda por Norte y Oeste el Monte, Mediodía la acequia, y este Ventura Mesanza.

8.ª Otra en el mismo barrio y jurisdicción, término llamado de la Albergada, de cabida de veintidos áreas y setenta centiáreas, linda al Norte José Uriarte, Sur herederos del mismo, Este Melitón Fernández y Oeste José Uriarte.

9.ª Otra en el mismo término, de cabida de veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, linda al Sur Marcos Cuesta, Este Donato Heredia, Norte se ignora, y Oeste senda.

10. Otra en el mismo término, de cabida de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte Magdalena García, Sur Valentina Mesanza, Este Zanja de desagüe y Oeste Martín Orné.

11. Otra en el término llamado del Monte, de noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, linda al Norte camino y Regadera, Sur y Este el Monte, y Oeste Domingo Ochoa.

12. Otra en el término llamado de Carra el Villar, de cabida de ciento cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, linda al Norte Francisco Leza, Sur y Oeste Fernando del Busto, y Este Mamerto Velasco.

13. Otra en el mismo término, de cabida de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda por Norte camino de Laserna, Sur otra de D.ª Agustina Ascorbe, Este y Oeste Mamerto Velasco.

14. Un olivar y viña en el término llamado de las Casas, de cabida de cuarenta y cinco áreas y cuarenta y una centiáreas, linda al Norte Martín Orué, Sur Javier Alcalde, Este camino de

Laserna, y Oeste Francisco Leza.

15. Otra viña en el mismo término, de cabida de sesenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda al Norte el Monte, Sur casa de la D.ª Agustina Ascorbe, Este el mismo Monte y Oeste el camino de Laserna.

16. Otra viña en el referido barrio y jurisdicción, término llamado los Casetales, de cabida de treinta y nueve áreas treinta y cuatro centiáreas, linda al Norte otra heredad de D.ª Agustina Ascorbe, Sur camino de la fuente, Este camino de la Serna, y Oeste el Monte.

17. Otra viña olivar en el mismo término, de cabida de setenta y seis áreas treinta y cuatro centiáreas, linda al Norte Fernando del Busto, Sur otra heredad de D.ª Agustina Ascorbe, Este el camino, y Oeste otra de Francisco Leza.

18. Un olivar y parte de viña en el término llamado Carretera de Laguardia, de cabida de ciento sesenta y ocho áreas noventa y nueve centiáreas, linda al Norte la carretera, Sur acequia de las casas, Este la misma carretera, y Oeste Pedro Pérez.

19. La mitad de una casa en el mismo barrio y jurisdicción, proindivisa, sin número, manzana ni cuartelada, que toda ella consta de piso firme, primero y desvan, con varios departamentos y habitaciones en cada uno de ellos, y en la parte posterior dos corrales, ocupando todo ello una extensión superficial de cuatro mil setecientos setenta pies cuadrados, linda por Norte con olivar de D. Fernando del Busto, Poniente camino, Mediodía con Era de pantrillar de la D.ª Agustina Ascorbe, y Oriente con otra heredad de D. Fernando del Busto.

Y 20. La mitad de una cueva con su calado que se halla contiguo á la casa anterior proindivisa tambien con D. Fernando del Busto, la que toda ella mide

una superficie de cuarenta y cuatro pies de larga con once de ancha.

Las proposiciones dentro del plazo señalado en la prevención cuarta se presentarán en la Sucursal del Banco de España de la provincia de Logroño.

Tambien pueden hacerse proposiciones directamente al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España en Madrid.

Logroño 7 de Agosto de 1888. —El Director, P. D.—Lucas Rodríguez.

## Anuncios particulares.

COLEGIO

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

DE

## Santo Tomás de Aquino

ESTABLECIDO EN LOGROÑO

Desde el día 15 de Agosto hasta el 15 de Septiembre queda abierta la matricula en este Colegio para los alumnos que deseen ingresar en clase de internos, medio pensionistas y semi-internos en el curso próximo de 1888 á 1889 á fin de señalarles con la anticipación debida el número de orden que deben conservar en el Establecimiento.

Los padres ó encargados de los alumnos deberán al solicitar el número del Colegial expresar las asignaturas en que hayan de matricularse en el Instituto con objeto de que queden inscritos en el citado centro oficial en tiempo oportuno.

Los que deseen más pormenores pueden pedirlos antes del término citado en este anuncio.

Logroño 13 de Agosto de 1888. —El Director, Luis de Olaverrieta.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 19 de Agosto de 1888

Temperatura máxima al sol. . . . .	45.2
Idem id. á la sombra. . . . .	30.4
Idem mínima al aire. . . . .	8.0
Idem id. al reflector. . . . .	5.2
ALTURA BAROMÉTRICA. . . . .	751.5
á las nueve de la mañana. . . . .	729.8
á las tres de la tarde. . . . .	NO. brisa
VIENTO. . . . .	S. brisa
á las nueve de la mañana. . . . .	Despejado
á las tres de la tarde. . . . .	idem
ESTADO DEL CIELO. . . . .	8.6
Agua evaporada. . . . .	
Ozono. . . . .	
Lluvia. . . . .	